

VIDA Y MUERTE EN EL MUSEO

IES RODRIGO CARO (CORIA DEL RÍO, SEVILLA)

INDICE

1. LA ADMINISTRACIÓN IMPERIAL
 - 1.1 LAS PROVINCIAS
 - 1.2 LAS CIUDADES: PRIVILEGIADAS. NO PRIVILEGIADAS.
2. LA CIVILIZACIÓN ROMANA
 - 2.1 LA ONOMÁSTICA: LOS CIUDADANOS. LA MUJER. LOS ESCLAVOS. LOS LIBERTOS. LOS INCERTI. EL EMPERADOR.
 - 2.2 LA RELIGIÓN: LAS CREENCIAS. LOS DIOSOS CONSAGRADOS. LAS DIOSAS CONSAGRADAS.
 - 2.3 LAS MAGISTRATURAS: LOS ÓRDENES SOCIALES. LOS CARGOS LOCALES. LOS SACERDOCIOS MUNICIPALES.
3. BIBLIOGRAFÍA
4. ILUSTRACIONES

I. LA ADMINISTRACIÓN IMPERIAL

1.1. LAS PROVINCIAS (FIG. 1)

La ocupación romana de la península Ibérica se inicia el año 218 a.C., cuando se produce la entrada de Cneo Escipión por Ampurias (Gerona) para responder a Aníbal durante la 2ª guerra púnica. Tras la derrota cartaginesa, Roma se hace ya con el control de Hispania, asentándose en el levante peninsular. Durante el siglo II a.C., los romanos tienen aún que sofocar los levantamientos lusitanos y la resistencia celtibérica. Finalmente, Augusto somete toda la península el año 38 a.C., tras vencer en las guerras cántabras, extendiéndose la *Pax Augusta* a todo el territorio y comenzando así la era hispánica. En un primer nivel administrativo, la romanización de Hispania se inició con la división política en provincias tras las guerras púnicas. En una primera fase (197 a.C.), Roma domina ya toda la Península y la organiza en dos grandes zonas: a) *Hispania Citerior* en la costa este con capital primero en *Carthago Nova* y luego en *Tarraco*; b) *Hispania Ulterior* en la costa suroeste con capital en *Corduba*. En una segunda fase (27 a.C.), el emperador Augusto estructura la Península en dos clases de provincias: a) imperiales con un gobernador nombrado por el emperador (*Tarraconensis* en el este, centro y noroeste con capital en *Tarraco*; *Lusitania* en el suroeste con capital en *Emerita*); b) senatoriales con un gobernador propuesto por el Senado (*Baetica* en el sur con capital en *Corduba*). En una tercera fase (212 d.C.), el emperador Caracala reparte *Tarraconensis* en dos nuevas provincias: a) *Tarraconensis* en el este y centro con capital en *Tarraco*; b) *Gallaecia* en el noroeste con capital en *Lucus*. En una cuarta fase (297 d.C.), el emperador Diocleciano subdivide *Tarraconensis* en otras dos nuevas provincias: a) *Tarraconensis* en el noreste con capital en *Tarraco*; b) *Carthaginensis* en el sureste con capital en *Carthago Nova*. Y en una quinta fase (386 d.C.), el emperador Teodosio reorgani-

za *Carthaginensis* en dos nuevas provincias: a) *Carthaginensis* en el sureste con capital en *Carthago Nova*; b) *Balearica* en el este insular con capital en *Palma*.

1.2. LOS CONVENTOS (FIG. 2)

En un segundo nivel administrativo, la organización política de Hispania en provincias conllevó la sucesiva subdivisión en circunscripciones de tipo judicial (*conventus iuridicus*). Éstas sirvieron para dar unidad al territorio, regido por un gobernador junto con sus legados. En estos conventos se celebraban asambleas anuales como la de César en Córdoba (44 a.C.), donde se integraban romanos e indígenas. El propósito de ello era evitar itinerancias para celebrar audiencias en una fecha concreta y resolver litigios. En época de Augusto, la provincia *Baetica* estaba subdividida en cuatro conventos jurídicos: *Cordubensis* con capital en *Corduba* (Córdoba), *Hispalensis* con capital en *Hispalis* (Sevilla), *Gaditanus* con capital en *Gades* (Cádiz) y *Astigitanus* con capital en *Astigi* (Écija). Durante la República, los conventos representaban agrupaciones administrativas de ciudadanos para hacer valer sus derechos. En el Alto Imperio, estos conventos se circunscribían a una provincia (*Baetica*), donde se ubicaba la capital (*Corduba*) como residencia del gobernador y sus legados. En esta ciudad principal se concentraba la administración de justicia, la recaudación de impuestos, la actualización del censo y el culto imperial. La Bética era una provincia senatorial que estaba gobernada por un procónsul pretoriano, auxiliado por un legado proconsular pretoriano y un cuestor. Había también funcionarios de la administración, a cuyo frente estaba el procurador provincial, antes un libertino con Augusto y luego un caballero con Domiciano.

1.3. LAS CIUDADES

En un tercer nivel administrativo, el territorio conquistado estaba articulado en torno a núcleos urbanos (*civitates*) por oposición a enclaves estratégicos (*oppida*). Roma (*urbs*) servía de modelo a todas las ciudades como capital del Imperio. Estas localidades provinciales podían clasificarse en ciudades privilegiadas (municipios y colonias) y no privilegiadas (peregrinas) según su relación estratégica con respecto a Roma. En virtud de ello, gozaban de ciertos derechos que otorgaba la ciudadanía romana (*ius Latii*).

A) PRIVILEGIADAS

Se denominaban ciudades privilegiadas tanto a las colonias como a los municipios. Roma siempre había enviado ciudadanos para fundar colonias, pero éstas siguieron distintos patrones históricos: a) fundaciones estratégicas en Italia a finales del siglo II a.C.; b) fundaciones agrícolas tras la reforma de Cayo Graco; c) fundaciones civiles por licencia de veteranos con Augusto. Por tanto, cuando hablamos de colonias, puede tratarse de una fundación (*deductio*) hecha tanto por soldados como por ciudadanos. Estas colonias romanas *ex novo* significaban una prolongación de la metrópoli (Roma), gozando de plenos derechos (*Latium maius*). En cambio, había otro tipo de colonias que suponían refundaciones de población romana sobre asentamientos indígenas y eran consideradas colonias itálicas, pero sólo disfrutaban de ciertos derechos (*Latium minus*). Los municipios eran normalmente ciudades indígenas gobernadas según el orden político romano. Tras la Guerra Social (91-88 a.C.), el derecho latino se extendió a toda Italia, pero no a todas las provincias. La implantación

posterior del derecho latino (*ius Latii*), promulgada por Vespasiano el año 74 d.C., concedía este derecho (*latinitas*) a todas las provincias del Imperio. Para establecer una fundación, se redactaba un estatuto (*lex*), por el que los municipios recibían las instituciones. Entonces, sus habitantes (*incolae*) podían gozar de ciertos derechos como llegar a convertirse en ciudadanos romanos y acceder a las magistraturas locales (duunviros, ediles, cuestores). Nunca ha estado claro, ni siquiera entre los propios romanos, qué diferencia había entre municipio y colonia. Algunas ciudades como *Italica* solicitaron el cambio de estatuto municipal a colonial, manteniendo todos sus derechos, pero en busca de ventajas fiscales.

B) NO PRIVILEGIADAS

La inmensa mayoría de estas ciudades peregrinas en la Bética eran estipendiarias, aunque existían algunas inmunes y otras federadas. Las ciudades inmunes, muy escasas, eran núcleos de población indígena con derechos propios y libres de impuestos (*stipendia*), que no habían entrado en conflicto con Roma. Otro tipo de ciudades eran las federadas, que se convertían en ciudades aliadas de Roma por medio de un pacto (*foedus*), quedando así exentas del pago de impuestos por derecho de conquista. Sin embargo, las ciudades estipendiarias, las más numerosas, eran aquellas que estaban sometidas al poder de Roma por rendición (*deditio*) y debían pagar fuertes impuestos sobre la propiedad. No gozaban de autonomía municipal, ya que dependían del gobernador provincial. El edicto de Vespasiano sirvió para que muchas ciudades estipendiarias pasaran a convertirse en municipios latinos, pero esto respondía más bien a una estrategia política.

II. LA CIVILIZACIÓN ROMANA (FIG. 3-6)

2.1. LA ONOMÁSTICA

A) LOS CIUDADANOS

1. *Tria nomina*. La onomástica del ciudadano romano se componía del *tria nomina* (tres nombres): *praenomen* + *nomen* + *cognomen*. El *praenomen* se refería al nombre propio o de pila, elegido de entre 17 abreviados, siendo los más frecuentes A(ulus), C(aius), L(ucius), M(arcus), P(ublius), Q(uintus), SEX(tus), TI/TIB(erius). El *nomen* representaba el apellido de la familia (*gens*) y se le otorgaba al hijo por parte del padre, si era legítimo, y por parte de la madre, si era ilegítimo. Algunos ejemplos de ciudadanos romanos por su linaje serían AELIVS, AEMILIVS, BRVTTIVS, CALPVRNIVS, CASSIVS, CASTRICIVS, FABIVS, FVLVIVS, IVLIVS, IVNIVS, SENTIVS, VALERIVS. El *cognomen* identificaba realmente al individuo por su nombre real. Originalmente, era un apodo derivado de rasgos físicos (CALLISTVS, CLODIVS, FLAVIVS) o personales (FELIX, FIRMVS, FORTVNATVS, HONESTA, PROBA, RARVS), de cierta peculiaridad (MVSICVS, POLITICVS, POSSESSOR, RVSTICVS), de su orden genealógico (IVNIOR, PRIMIGENIVS, QVARTA) o de su procedencia geográfica (AFRICANVS, GALLVS, HISPANVS, ITALICVS, LVSITANA). Para algunos indígenas resultaba difícil desprenderse de su linaje vernáculo, pues adoptaban el *tria nomina* romano, como un caso de doble onomástica VRCHAIL ATITTA F(ilius) CHILVASVRGVN. Sin embargo, hay extranjeros (*peregrini*) de origen greco-oriental que adoptaban un apodo (*agno-*

men) a modo de segundo *cognomen* para demostrar su recién adquirida condición de ciudadano romano L(ucius) BRVTTIVS L(ucii) F(ilius) BARGATHES (sirio) FIRMVS (romano), fruto de matrimonios mixtos.

2. La filiación. A finales del siglo II d.C., el nombre oficial de un ciudadano romano seguía representado por el *tria nomina*. Entre el *praenomen* y el *nomen*, además de la tribu, los ciudadanos libres (*ingenii*) solían abreviar la filiación paterna L(ucii), M(arci), P(ublili), Q(uinti) + F(ilius). A veces se añadía también el ascendente por parte del abuelo RVSTICI + N(epos), sobre todo entre las familias de cierto abolengo. Si el hijo era ilegítimo, sólo constaba el nombre de la madre, de quien tomaba el *nomen* y heredaba su *status*. No era corriente poner el nombre del padre, que se obviaba por ilegítimo o desconocido, y se reconocía como SP(urii) F(ilius), si bien no tenemos testimonios locales. Esta situación se daba entre libertos y esclavos, cuyo matrimonio no era legítimo, por lo cual sus hijos tampoco lo eran. La tribu se refería a la unidad territorial por la que votaba cada ciudadano en los comicios tributos para aprobar una ley o elegir a un magistrado. En Roma existían 4 tribus urbanas, aunque el reparto numérico en las provincias llegaba hasta 31 más, además de otras pseudotribus militares o gentilicias. A partir del siglo I d.C., la filiación por tribu apenas se registraba ya en las inscripciones. Sin embargo, algunas perduraron GAL(eria), MAE(cia), QVIR(ina), SERG(ia) como pertenencia a un *status*. El gentilicio era un *agnomen* (segundo *cognomen*) que aparecía al final del *tria nomina*, identificando al individuo por su lugar de nacimiento (*origo*) HISPALENSIS, ILVRCONENSIS, ITALICENSIS, OLISIPONENSIS, PATRICIENSIS, SALACENSIS. También aparecían otras referencias gentilicias, pero indicando la residencia (*domo*), que a veces coincidía con el *origo*. Así, los libertos solían tomar su *origo* del patrono, el dueño anterior. Un caso aparte era el de ciudadanos romanos que, aparte de su *origo* o *domo*, demostraban su relación institucional con los *municipia* (FLAVIVS ARVENSIS, FLAVIVS NAEVENSIS), las *coloniae* (AELIA AVGVSTA ITALICA, ARCENSIS, ITALICENSIS), las *civitates* (ITALICENSIVM, ROMVLENSIVM) o las *provinciae* (BAETICA, LVSITANIA, MACEDONIA, MAVRETANIA TINGITANA). La aparición ya de un segundo *agnomen* respondía al uso particularmente de polinónimos AVGVSTVS, FELIX, INVICTVS, IVNIOR, NOBILISSIMVS, PIVS, frecuentes entre los emperadores, que solían adoptarlos tras su coronación como símbolo de distinción y realeza tanto durante el principado como en el dominado.

B) LA MUJER

Carecía de *praenomen*, de modo que sólo presentaba *nomen* y *cognomen*. En la República, las mujeres de la misma familia solían diferenciarse por el *cognomen* PRIMA, SECVNDA, TERTIA o también MAIOR, MINOR según su orden de prelación en la familia. Para indicar que una mujer era patrona de un liberto, éste sólo podía usar, como *praenomen*, el del padre de ella, anteponiéndose a LIB(ertus/a) una C invertida (>) = C(aia). Un ejemplo podría ser C(aius) SEMPRONIVS G(aiae ?) LIB(ertus) SVPERATVS ?, si bien hay otros casos sin abreviatura A(ulus) FIRMIVS APATES LIB(ertus) CHIVS. Para notar la ascendencia legítima de una mujer, podía indicarse la filiación paterna, al igual que entre los varones: VALERIA M(arci) F(ilia) PROCVLA, VIB(ia) MODESTA C(aii) VIB(ii) LIBONIS FIL(ia). Otros

ejemplos demuestran que, si se trataba de una mujer casada, se daba a conocer la filiación paterna por el *praenomen* del padre, así como la relación conyugal mediante el *praenomen* del marido: EGNATIA M(arci) F(ilia) LVPERCILLA + VXOR (= duunviro L(ucius) AELIVS QVIR(ina tribu) AELIANVS), MARIA Q(uinti) F(ilia) NYMPHA M(arci) + AVRELI(i) VXOR. Hay casos excepcionales en que se ha llegado a completar el nombre de la esposa con un segundo *agnomen*, pero no era lo frecuente. De forma singular, hemos visto el nombre de una mujer con doble *nomen*, indicando la pertenencia a una familia aristocrática y su ascendencia noble por parte de padre y madre AELIAE Q(uinti) F(iliae) LICINIAE VALERIANAE.

c) LOS ESCLAVOS

En la República, lo normal para un esclavo era adoptar el *praenomen* del dueño. Sin embargo, más adelante se impuso la tendencia de llevar el nombre del amo más la abreviatura de su condición: DIADVMENVS, OPTATINVS, SVCESSVS + SER(vus). Pero a finales del siglo I d.C. empezó a obviarse la filiación entre hombres libres, así como la referencia a la condición de liberto o esclavo. Por regla general se admite que eran esclavos los que llevaban sólo *cognomen*, sobre todo si el individuo era de origen greco-oriental. Esta situación se detecta mayoritariamente en epígrafes anteriores al siglo IV-V d.C, época en la que se extendió el uso de un único nombre para todos los ciudadanos. Con relación a esclavos y libertos públicos que pertenecían a colegios, colonias, municipios, provincias o al propio emperador ocurría lo contrario, pues se sentían orgullosos de llevar el referente de la familia imperial, invirtiéndose aleatoriamente el orden nominal: (-) CAESARIS N(ostri) SER(vus), DIADV-MENVS SER(vus) CAES(aris) N(ostri). Salvo estas evidencias, resulta casi imposible distinguir a esclavos públicos de privados, ya que portaban igualmente sólo un *cognomen*. En otros casos, al ser manumitidos los esclavos públicos, a su *cognomen* de esclavo, éstos solían anteponer el nombre de la ciudad o del magistrado que los había liberado. Anecdóticamente, sólo se ha detectado un único ejemplo que nos habla de sirvientes: VIKARI(i) PRIMITI(v) VS CLEMENS PARTHENIVS PAMPHILVS FORTVNATVS. Estos esclavos (*vicarii*) estaban a las órdenes de otro esclavo imperial, FELIX (*dispensator arcae patrimonii*):

d) LOS LIBERTOS

Cuando un esclavo conseguía la libertad (*manumissio*), al *praenomen* y el *nomen* del antiguo dueño, convertido ahora en su patrono, se añadía su nuevo *status* abreviado LIB(ertus) y su antiguo *cognomen* L(ucius) VLPIVS L(ucii) LIB(ertus) RVSTICVS, L(ucius) VALERIVS L(ucii) LIB(ertus) FAVSTVS. No obstante, se dan casos en que no siempre se expresaba el *cognomen*: L(ucius) FERRONIVS L(ucii) LIB(ertus). Como lo normal era haber tenido sólo un dueño, el liberto tomaba el *origo* del dueño anterior por su residencia habitual. Sin embargo, ya en época de los Severos, se indicaba la doble procedencia (nacimiento y residencia). Por el contrario, si un esclavo había tenido varios amos, al ganar la libertad, solía emparentarse con otros patronos, observándose el *praenomen* del primer amo y la filiación familiar del último dueño: C(aius) SEMPRONIVS G(aiae ?) LIB(ertus) SVPERATVS ?, FIRMIVS NITORIS LIB(ertus) MELA, L(ucius) VALERIVS MARCELLI LIB(ertus) HYGIVS, M(arcus) EGNATIVS SCITI(i) LIB(ertus) VENVSTVS. Otra modalidad, aunque aislada, consistía en la anteposición de su nombre completo, seguido del *tria nomina* del dueño ante-

rior y su nueva condición L(ucius) CAELIVS SATVRNINVS L(ucii) CAELI(i) PARTHENO-PAEI(i) LIB(ertus). Se aprecian otros casos similares, pero sin referencia al último amo ni tampoco a su nuevo *status* M(arcus) EGNATIVS VENVSTVS (= patrón SCITIVS). Por otro lado, se daban ejemplos de libertos, expresando sólo su *cognomen* y condición, sin hacer referencia al patrón: AGATHEMERVS LIB(ertus) (= patrona VALERIA M(arci) F(ilia) PROCVLA), POLYTIVS ET THYRSVS LIB(erti) (= patrón M(arcus) FABIVS PRISCVS). En el caso de las esclavas, la fórmula onomástica se reducía aun más, hasta el punto de expresar tan sólo el *nomen* del dueño anterior, su nueva condición abreviada L(iberta) y su antiguo *cognomen*: VARINIA L(ucii) L(iberta) QVARTA, FIRMIA A(uli) L(iberta) APATE, VARNIA L(ucii) L(iberta) TYCHE. No obstante, en otros ejemplos se documenta únicamente su *cognomen* sin referencia al patrón, registrándose las variantes L ~ LIB(erta) según el orden de aparición: (-) L(iberta) SERAPIA (= patrón (-) NVMISIVS FORTVNATVS), FORTVNA LIB(erta) (= patrona VLPIA FILETE).

E) LOS INCERTI

Dado que, a principios del siglo II d.C., los libertos empiezan a ocultar su identidad, manifestando sólo el *tria nomina*, se vuelve complicado identificar a individuos según su *status* (ingenuos o libertos), aunque la tendencia sugiere pensar en libertos sin abreviatura, cuando aparece un *cognomen* griego L(ucius) ANTONIVS THEOPHILVS, L(ucius) CAELIVS PARTHENOPAEVS, M(arcus) CAELIVS ALEXANDER, Q(uintus) M(-) THESEVS. En unos casos, podría tratarse de ciudadanos romanos sin filiación y, en otros, de *incolae* latinos con ciudadanía romana. Una nueva variante sería el *duo nomina* (sin *praenomen*), propio de indígenas latinos que quieren romanizarse o libertos de origen greco-oriental sin abreviatura. Para los casos masculinos, por un lado encontramos nombres compuestos por *nomen* latino + *cognomen* latino AVFVST(ius) FORTVNATVS, AVRELIVS POLITICVS, L(ucius) VALERIANVS, M(arcus) ARVLEIVS, MESSIVS GENIALIS, VALER(ius) LAVRENTINVS, pero también grupos nominales formados por *nomen* latino + *cognomen* greco-oriental CL(audius) ARTEMIDORVS, CORNEL(ius) THESEVS, LICINIVS CHRESVMVS. Para los casos femeninos, visto que las mujeres presentaban sólo el *duo nomina*, resulta más fiable recurrir a la variante *nomen* latino + *cognomen* oriental para libertas sin abreviatura CASSIA ZOE, CORNELIA COETE, DASVMIA PROCNE, SERVILIA MELLE, VLP(ia) FILETE, VAL(eria) PRONME. *A priori*, la fórmula de asignar el nombre único (*cognomen*) a individuos extranjeros (*peregrini*) podría ser plausible, pero nos inclinamos mejor a pensar en esclavos sin abreviatura de *origo*, precisamente para ocultar su identidad, como bien podría darse en masculinos con filiación familiar CHRESVMVS (= hijo de LICINIVS CHRESVMVS), conyugal IVLIANVS, LEVCADIVS, TRYPHONAS (*maritus*) o sin ella FELICIANVS, MELISSVS, MERCVRIALIS. En la misma línea, abundan casos femeninos sin ninguna filiación AGRIPPINA, CALA, FORTVNATA, HERENNIA, PEREGRINA, SEVERINA, SPEC(u)LA, STERCORA, SVTERA y, de forma aislada, con filiación conyugal VALERIA (uxor). Otros ejemplos similares de nombre único, documentados ya en época cristiana, expresan sólo el *cognomen* y además su vínculo religioso en casos masculinos LVCINVS, MAVRVSVS, OCTAVIVS (*famulus dei*) y femeninos SAVINIANA (*famula dei*). De esta época proceden

testimonios de nombres simples con cargo eclesiástico SALVSTIVS (*episcopus*) y otros sin referencia FUNDANIANE.

F) EL EMPERADOR

1. Nombramiento: Durante el Alto Imperio, el nombre del *princeps* se basaba en el *praenomen* IMP(erator) CAES(ar), que asumía al ascender al trono o ser nombrado heredero. Así, por ejemplo, cuando Trajano, llamado M(arcus) VLPIVS TRAIANVS, fue nombrado sucesor por Nerva, pasó a llamarse IMP(erator) CAESAR NERVA DIVI NERVAE FILIVS TRAIANVS AVGVSTVS. Un ejemplo más lo encontramos en Antonino Pío, llamado T(iberius) AVRELIVS FVLVIVS BOIONVS ARRIVS ANTONINVS, que se hizo llamar IMP(erator) CAES(ar) T(itus) AELIVS HADR(ianus) ANTONINVS ... PRONEPOS, cuando fue adoptado como heredero por Adriano. En cambio, llegado el Bajo Imperio, durante cierto tiempo, este tipo de nombramientos sigue manteniéndose idéntico en algunos emperadores como Aureliano, llamado L(ucius) DOMITIVS AVRELIANVS, que se proclamó IMP(erator) CAESAR L(ucius) DOMITIVS AVRELIANVS P(ius) F(elix) INVICTVS AVGVSTVS. Sin embargo, el nombre del *dominus* ya se empieza a ver bajo la denominación D(ominus) N(oster), manifestándose un cambio de tendencia en Constantino II. Éste, llamado FLAV(ius) CLAVDIVS CONSTANTINVS, mantuvo su *tria nomina* original dentro de la intitulación oficial D(ominus) N(oster) FLAV(ius) CLAVDIVS CONSTANTINVS, IVNIOR NOB(ilissimus) CAES(ar).

2. Advocación: Aunque cada emperador llegó a adoptar una estructura nominal personalizada, casi siempre prevalecieron tres apelativos característicos: IMP(erator) como *praenomen* + CAES(ar) como *nomen* + AVGVSTVS como *cognomen* a modo de título honorífico. Durante el principado, la única diferencia reside en que algunos emperadores no llegan a usarlos todos ni en el mismo orden. Con Trajano se impone ya la fórmula IMP·CAES y luego, desde Adriano, se estabiliza bajo IMP·CAES·AVG, seguida de su nombre adoptado, aunque solía variar el número y orden de los títulos. A partir del dominado, el emperador adopta la denominación D(ominus) N(oster), acompañado de su *tria nominal* original.

3. Titulación: Veamos la diferencia entre títulos potestativos y títulos honoríficos:

a) *Pontifex maximus*: título potestativo PONT(ifex) MAX(imus) que representaba la máxima autoridad de la religión romana. Este título había estado reservado únicamente para los patricios durante toda la República. Sin embargo, con la llegada del Imperio, se acabó asociando al César como un título más, confiriéndole dignidad imperial.

b) *Pater patriae*: título honorífico P(ater) P(atriciae) asociado al emperador, que no conllevaba ninguna magistratura. Tan sólo demostraba legitimidad ante el pueblo por aclamación del Senado.

4. Magistraturas: Dentro de la gran variedad existente a lo largo de la historia del Imperio romano, muchas veces resulta imprescindible la aparición de un título o cargo para datar una inscripción con más precisión. A continuación, exponemos algunas magistraturas imperiales:

a) *Tribunicia potestas*: magistratura senatorial TRIB(unicia) POT(estas) heredada de la República que se asoció a la figura imperial. Le confería derecho de veto (*intercessio*) e inviolabilidad (*sacrosanctitas*) de su persona como a los tribunos de la plebe. En su nombramiento oficial, se consignaba el número de veces. Se adoptaba la primera vez al subir al trono (*dies imperii*) y luego se validaba anualmente cada 10 de diciembre, cuando los tribunos de la plebe renovaban su cargo.

b) *Imperator*: este título aparece en una dedicatoria honorífica, pero no asociado al emperador, sino a un procónsul comandante de la Bética L(ucius) AEMILIVS L(ucii) F(ilius) IMP(erator), que, al parecer, participó en la 3ª guerra macedónica y ofreció parte del botín tras el 168 d.C. Durante la República, este título de comandante (*imperator*) hacía referencia al gobernador de una provincia consular o pretoriana con mando sobre tropas pretorianas. Este mando militar junto con el poder político se confería a la magistratura senatorial de procónsul o propretor con destino fuera de Roma. Con el Imperio, Augusto asumió este título de carácter honorífico como comandante en jefe de todos los ejércitos, además de la consideración de gobernador absoluto (*autocrator*) de todas las provincias del imperio.

c) *Consul*: magistratura CO(n)S(ul) de más alto rango en la República. Figuraba como un cargo anual y colegiado, reservado sólo para los patricios. Se elegían dos cada año y sus funciones eran dirigir el estado y comandar el ejército. Pero con el Imperio, su cargo se volvió representativo y estuvo vinculado también a la figura del emperador, apareciendo en su nombramiento el número de veces que lo ejerció.

d) *Proconsul*: magistratura PROCO(n)S(ul) posterior al consulado, reservado para el orden senatorial. Este cargo se obtenía tras el consulado y servía para ejercer como gobernador de una provincia. Al igual que el consulado, confería al magistrado capacidad legal (*potestas*) y mando militar (*imperium*) para el desempeño de sus funciones.

5. Cognomina: A todas estas nominaciones imperiales era habitual ligar distintos tipos de apelativos genéricos AVGVSTVS, FELIX, IVNIOR, PIVS o laudatorios HERCVLIVS, INVICTVS, NOBILISSIMVS, además de sobrenombres heroicos acumulados tras diversas conquistas militares en su reinado GERMANICVS, DACICVS, PARTHICVS y otros.

2.2. LA RELIGIÓN

A) LAS CREENCIAS

1. Los cultos indígenas. Dada la gran influencia del mundo greco-púnico entre la población mediterránea, hubo al principio una gran aceptación de dioses paganos y luego una fuerte asimilación, por sincretismo, del culto de estas deidades al panteón romano. La rápida romanización de la Bética provocó la aceptación de la religión oficial de Roma, asimilándose así los dioses ancestrales funerarios con los Manes romanos. No obstante, algunos cultos indígenas relacionados con dioses locales y potencias naturales coexistieron intactos o asimilados a deidades orientales y también a otras de la mitología grecolatina.

2. Los cultos orientales. El dominio púnico del sur peninsular provocó la penetración de dioses que fueron integrados por la población indígena y luego se asimilaron al panteón grecorromano. La diosa ASTARTÉ se comparó con Afrodita-Venus, mientras que el dios BAAL, con sacrificios humanos, se identificó con Cronos-Saturno. Paralelamente, la diosa TANIT se asoció a Hera-Juno bajo el nombre de Dea Celeste como diosa de la mujer y la luna. También, el sobrenombre de Celeste se relacionaba con la diosa Némesis en *Emerita, Italica*. Otro dios, MELKART, equiparado con Hércules Gaditano, ejerció fuerte influencia social por su famoso oráculo, regido por una jerarquía sacerdotal. Entre sus diferentes advocaciones figuraban Augusto, Invicto, Primigenio. De otra parte, el culto a la diosa griega NÉMESIS se acabó implantando en la Península gracias a esclavos, libertos, gladiadores y clases humildes. Su vínculo con las clases desfavorecidas extendió rápidamente su culto, aunque no está muy documentado. Tuvo advocaciones de Augusta, Celestial, Favorable, Invicta, Santa, Vengadora. Su presencia se extendió durante el Alto Imperio en ciudades importantes como *Tarraco, Emerita, Italica, Corduba, Carmo*. Además, la presencia de la diosa frigia CIBELES, llamada *Magna Mater* en Hispania, tuvo lugar a principios del Imperio y sus exvotos están muy repartidos por ciudades como *Legio, Olissipo, Emerita, Corduba*. Se le rendía culto mediante sacrificios animales de toros o carneros y se creó un colegio sacerdotal. Por otro lado, la difusión del dios persa MITRA, de una religión misteriosa, tuvo gran implantación en Hispania por su carácter esotérico entre fieles masculinos, debido sobre todo al ejército y las colonias de veteranos. Tal es así que se crearon cofradías de iniciación jerarquizadas en ciudades como *Emerita*. Este dios tenía la advocación de Invicto y se le asimilaba con el Sol, ostentando Constantino I el sumo sacerdocio del mitraísmo sincrético en una Roma decadente. También, la devoción a la diosa egipcia ISIS tuvo gran aceptación por todo el Imperio, de modo que Isis se convirtió en el culto preferente de destacadas ciudades como *Emerita, Hispalis, Corduba, Gades*. Practicaban sus ritos la clase aristócrata y libertos ricos, llegando a formar cofradías. Desde el siglo I d.C., esta diosa aparece integrada en la literatura y en la vida social de Roma. Asimismo, la veneración al dios egipcio SERAPIS en el siglo I a.C. tuvo buena acogida entre esclavos y gente acomodada también. A este dios se le llegó a asimilar con el dios persa Mitra y con el romano Baco.

3. El cristianismo. Introducido en la Bética a partir del Alto Imperio por comunidades judías, que creían en el monoteísmo y el Mesías con su equivalente griego Χριστός (*Christus*), experimentó un rápido avance en su difusión como religión pagana los primeros años del Imperio. Luego llegó su imposición definitiva como culto oficial por Teodosio I en el año 380 d.C., cuando declaró el cristianismo como única religión del Estado en su versión ortodoxa, prohibiendo los anteriores cultos paganos de la religión romana. Sin embargo, la implantación del cristianismo a nivel de Estado había tenido fuertes controversias ya antes en el siglo III d.C. Fue el obispo Osio quien indujo a Constantino I a firmar el Edicto de Milán (313 d.C.) para la tolerancia religiosa. Años después, actuó como mediador en las controversias cristianas, convocando el Concilio de Nicea (325 d.C.). Tras esto, redactó el primer credo cristiano, llegando a abrazar su fe el emperador, que recibió el bautismo en su lecho de muerte. Con Constantino I se instituyó el *chrismón* como símbolo del cristianismo.

B) LOS DIOS CONSAGRADOS

· *AESCVLAPIVS*: introducido en el siglo III a.C., se le construyó un templo en la isla Tiberina (Roma) dedicado a las prácticas médicas, de modo que fue sustituyendo al dios Apolo. Especial culto se le rinde en ciudades hispanas como *Italica*. De aquí procede la dedicatoria *AESCVLAPIO*, realizada quizás por un liberto a raíz de un voto, de 2ª mitad del siglo II d.C.

· *APOLLO AVGVSTVS*: dios identificado con el sol y la luz de la verdad. Su culto se implantó en Roma a finales del siglo II a.C. tras la 2ª guerra púnica. Solía ser venerado entre los ciudadanos nobles bajo las advocaciones de *Sanctus, Deus*. Hay registrada una dedicatoria en su honor *APOLLINI AVG(usto) SACR(um)*, hecha por un ciudadano romano (*Italica*), edil, duunviro y augur perpetuo, de finales del siglo I o principios del siglo II d.C.

· *DEVS INVICTVS SOLIS*: dios persa Mitra, cuyo culto estuvo muy extendido entre los soldados. Sus fiestas concluían con el nacimiento solar durante el solsticio de invierno. Emperadores como Juliano declararon a Helios como único dios, identificándolo con el dios Sol. En cambio, otros como Heliogábalo lo asimiló con el dios sirio Gabal. Por su parte, Aureliano lo reafirmó como principal dios del panteón romano. Constantino llegó incluso a acuñar su efigie en las monedas como compañero del emperador, pero finalmente Teodosio acabó con su culto. Contamos con una inscripción votiva *D(eo) I(nvicto) S(olis)*, grabada por un ciudadano romano (*Italica*), de 1ª mitad del siglo II d.C.

· *DEVS SILVANVS*: dios protector de los bosques, campos y rebaños. Asimilado al dios etrusco Selvans y al celta Sucellos. Tuvo un culto especialmente difundido entre esclavos y libertos, llegando a ser muy popular en toda Italia e Hispania. De *Hispalis*, hemos leído la dedicatoria *D(eo) SILVANO*, ordenada por un liberto griego a raíz de una promesa, sin datar.

· *GENIVS*: representaba, más bien, el espíritu protector de personas, casas, ciudades y dioses. Su culto estuvo muy extendido entre clases sociales humildes, generalmente esclavos y libertos. Tenemos varias dedicatorias, ambas procedentes de *Italica*: a) *GENIO COLONIAE SPLENDIDISSIMAE ITALICENSIS*, erigida por un flamen perpetuo, flamen de la Bética, de 1ª mitad del siglo II d.C.; b) *GEN(io) COLON(iae)*, invocada por ciudadano oriundo de la Bética junto con su hijo, de 1ª mitad del siglo II d.C.

· *IVPPITER OPTIMVS MAXIMVS*: esta deidad capitolina representa, junto con Juno y Minerva, la tríada capitolina, heredada de la religión etrusca. El culto de esta tríada se convirtió en oficial en numerosas ciudades hispanas, desplazando a la antigua tríada republicana Júpiter-Marte-Quirino. Sus apelativos se refieren a su figura como rey celestial y a su personificación como jefe supremo. Calígula hizo suyos estos apelativos y Trajano lo asumió como protector particular de la familia imperial. Su culto se expandió más en las provincias que en Roma debido al ejército, que extendió el culto (*devotio*) al emperador, convirtiéndose así en divinidad oficial del Estado. Júpiter tenía también la advocación de *Capitolinus*. Como tal deidad, fue adorado en las ciudades béticas de *Hispalis, Italica*. Podemos ver en *Italica* una dedicatoria suya *IOVI OPTIMO MAXIMO*, ofrecida por un ciudadano de la Bética en presencia de su hijo, de 1ª mitad del siglo II d.C.

· *LIBER PATER AVGVSTVS*: dios relacionado con la fecundidad, la fertilidad de la tierra y la libertad de expresión. Fue una deidad importada que no tuvo mucho arraigo en la península, donde existía una fuerte tendencia a preservar las divinidades locales. Sin embargo, se han visto muchas representaciones artísticas sobre mosaicos mitológicos en ciudades como *Emerita, Italica, Saguntum, Tarraco*. Su culto parece haberse asentado más entre ciudadanos romanos y altos cargos del Alto Imperio por el número de exvotos y dedicatorias. Sin embargo, en *Italica* hemos visto dos dedicatorias: a) LIBERO PATRI SACR(um), por parte de un liberto, sevir, ofreciendo unos juegos en el teatro, de 1ª mitad del siglo II d.C.; b) LIBERO PATRI AVG(usto) SACR(um), a cargo de un augur augustal para un decurión, de 1ª mitad del siglo II d.C.

· *MANES*: dioses relacionados con los muertos y el mundo espiritual. Pertenecían al culto familiar y debían ser apaciguados con ritos fuera de la casa por parte del *paterfamilias* para mantener la paz del hogar. Parten de ritos ancestrales que ya se practicaban entre las comunidades indígenas, sincretismo que se manifiesta en el siglo I d.C. a través de abundantes representaciones decorativas sobre lápidas y tumbas hasta el siglo III-IV d.C. A pesar de los escasos recursos de las clases menos pudientes, todas las capas sociales sin excepción los invocaban de forma ritual. Aparecían la mayoría de veces con sus iniciales D·M·S y rara vez sin ellas DIS MANIB(us) en el encabezamiento de aras, bloques, cipos, estelas y placas de mármol de tipo funerario.

· *MERCVRIVS AVGVSTVS*: identificado con el dios griego Hermes, simbolizaba el éxito comercial por ser protector de artesanos y comerciantes. También se le relaciona con el traslado de las almas de los difuntos (*psycopompus*), por ser considerado en la mitología el protector de la casa y los viajes. Se le ha llegado a asociar con los Lares Viales, contando con algunos testimonios de época imperial, pero escasos en ciudades de la Bética. Conocemos dos dedicatorias: a) una de *Italica*, MERCVRIO AVG(usto), a manos de un ciudadano sirio romanizado, flamen augustal, de 2ª mitad del siglo II d.C.; b) otra de *Orippe*, MERCVRIO AVG(usto), encargada por un sevir augustal, de finales del siglo I o principios del siglo II d.C.

· *NVMEN*: era una recreación abstracta del poder divino. Se asociaba a divinidades tanto indígenas como romanas y tenía entidad propia como principio rector de todo, mayormente durante la crisis del siglo III d.C., cuando se derrumbó la religión politeísta romana. Representaba más un ente celestial que un dios en sí, ya que se le invocaba como expresión de poder y voluntad divina. Mientras que el culto al *Genius* imperial manifestaba una devoción particular, el culto al *Numen* representaba una expresión pública oficial a partir del siglo III d.C. Entre los romanos, el *Numen* se relacionaba por igual con emperadores y divinidades como Júpiter Capitolino. Contamos con una dedicatoria NVMINI (-) SACRVM, encargada por una ciudadana romana (*Canania*), del siglo I-II d.C.

C) LAS DIOSAS CONSAGRADAS

· *CERES*: diosa ligada a la fertilidad de la tierra, que está relacionada con cultos indígenas basados en la fecundidad natural. Sin embargo, la veneración a esta diosa no llegó a expandirse por la península, como lo hizo su hija, la diosa Proserpina, más vinculada con el mundo funerario. Hay evidencias de la devoción a la madre en ciudades como *Emerita, Italica*, donde se ha localizado la inscripción votiva ALTER(um) CERER(is) CVM MANIB(us) ARG(enteis), dedicada por una ciudadana romana, flamínica y sacerdotisa, de 1ª mitad del siglo III d.C.

· *DIANA AVGVSTA*: asimilada a la diosa griega Ártemis, hermana de Apolo, vinculada a la luna y la caza. Se conocen otras advocaciones como *Venans, Venatrix* en relación con el culto cinegético. Fue una diosa muy famosa entre poetas y artistas de época helenística, sintiéndose gran devoción hacia ella en ciudades como *Tarraco, Emerita, Italica*. De la localidad de *Italica* proviene la inscripción DIANAE AVG(ustae) SACRVM, dedicada por una ciudadana romana, sin datar.

· *DOMINA CVRATRIX ANIMAE*: tal vez puede asociarse a una divinidad local de dudosa identidad, a la cual se pedía protección espiritual o reparación del alma por una desgracia. Se infiere su nombre DOMIN(a)E CVR(atrici) ANIMAE a la luz de un extraño epígrafe, que podría apuntar a época cristiana, dada la onomástica del oferente LVCANVS FEDELES. Algunos han querido ver en esta diosa a otra similar en *Emerita*, si bien otros han sugerido mejor el nombre de *Domina C(aelestis) Urania*, más propio de la Bética.

· *DOMINA FONNS FOVENS*: potencia divina salutífera, probablemente vinculada a cultos indígenas, sobre todo por su aparición en una *tabella defixionis* con el propósito de lanzar una maldición contra alguien por un asunto particular. En una inscripción de *Italica* se lee DOM(i)NA FONNS FOVENS, invocación maléfica a esta diosa, para que cause daño a alguien por un robo, grabada sobre una lámina de plomo, del siglo I-II d.C.

· *DOMINA REGINA*: es una advocación representativa de Juno. Originariamente, era la diosa protectora de las mujeres casadas y los partos. Antonino Pío revitalizó su culto, que tuvo gran aceptación también en Hispania, sobre todo en las poblaciones más romanizadas. Su devoción estuvo muy arraigada entre la oligarquía municipal y las clases acomodadas, vinculadas al sacerdocio oficial. De *Italica* procede la invocación DOMINAE REGI(n)AE, hecha por un ciudadano romano, sacerdote de la colonia, del siglo II d.C.

· *IVNO*: divinidad oficial, esposa de Júpiter, que formaba parte de la tríada capitolina junto con la diosa Minerva. La diosa Juno estaba asimilada a la griega Hera, esposa de Zeus, aunque no emparentada con la griega Atenea. Se sabe que su culto ya estaba implantado durante la República y sus templos fueron restaurados en el Bajo Imperio. Tenía varias advocaciones, siendo frecuentes *Regina, Regia, Secunda, Victrix*. Además, se la relaciona con la diosa púnica Tanit por la toponimia de Gades y la aparición de inscripciones en ciudades como *Legio, Tarraco, Emerita, Italica* y lugares muy romanizados. Su culto estuvo más extendido entre sacerdotes y magistrados, sin descartar esclavos o libertos. Un ejemplo de ello lo vemos en *Italica*, en una inscripción votiva IVNONI(s) REGINAE, dedicada por una

ciudadana romana, flamínica y sacerdotisa, de 1ª mitad del siglo III d.C.

· *ISIS*: diosa egipcia cuyo culto se inició tras la República y perduró hasta el Bajo Imperio. Esta práctica religiosa se extendió por las clases sociales altas, como se ve en una inscripción votiva CAPITVL(um) AVREVM DOMINA(e) ISIDIS, dedicada por una ciudadana romana, flamínica y sacerdotisa, de 1ª mitad del siglo III d.C.

· *NEMESIS*: diosa de culto abstracto que encarna la venganza, la justicia divina y el amor fiel. Era singularmente venerada entre los gladiadores, llegando incluso a ser acuñada en moneda por Adriano. Su culto estuvo muy presente en zonas urbanas y centros muy romanizados, disponiendo de varias advocaciones: *Augusta, Caelestis, Pia, Praesens*. Suyas son varias inscripciones halladas en *Italica*: a) NEMESI PRAESENTI, dedicada posiblemente por un liberto, de finales del siglo II o principios del siglo III d.C.; b) PRAESENTI, sin identificar el oferente, pero de la misma época; c) AVGVSTAE NEMESI, de una mujer romana, del mismo tiempo; d) CAELESTI PIAE AVG(ustae), ofrecida por un liberto en compañía de sus hijos, también del siglo II-III d.C.

· *PROSERPINA*: de ella, conocemos un epígrafe votivo PROSERPINAE SACRVM, procedente de *Ilipa Ilia*, que fue hecho por un ciudadano romano a raíz de un voto, del siglo II d.C. Una advocación menos conocida es *Sancta Dea*, muy relacionada con el culto indígena en localidades como *Emerita*. Se la suele vincular con la diosa celtíbera Atecina, exponente del paganismo indígena. Un ejemplo de ello lo hallamos en la inscripción SACRVM SANC-TAE DEAE, hecha por un esclavo imperial a causa de un voto, de finales del siglo II o principios del siglo III d.C. Aquí podemos observar un claro ejemplo de sincretismo religioso entre la población indígena y los colonos romanos entre los siglos I y III d.C. Muestras de su culto también se dan fuera de la Península bajo la manifestación de una diosa del agua, que personifica a la griega Perséfone y la romana Proserpina. Pero no sólo representa una deidad telúrica por su relación con ultratumba, sino también una diosa de la naturaleza por la encarnación de los ciclos que marcan las estaciones del año.

· *SALVS*: tenemos registrada una inscripción votiva SALVTI, grabada por una mujer de *Caura* debido a una curación, de 2ª mitad del siglo I d.C. Esta diosa, asociada al dios Esculapio, tuvo gran aceptación entre los cultos indígenas, creciendo su devoción en época romana entre los esclavos y libertos. La veneración a estas abstracciones divinizadas como *Salus, Fortuna, Pietas, Virtus* procedía de tiempos de la República, siendo luego adoptadas en época imperial. A ellas se sumó la advocación de *Augusta* por encarnar la figura imperial todos los valores propios del pueblo romano. Este tipo de manifestaciones se localizan en enclaves urbanos muy romanizados de la Península, de ahí que el epíteto *Augusto* acompañe también a los dioses más importantes del panteón romano.

· *VESTA AVGVSTA*: asimilada con la diosa griega Hera, representaba la protección del hogar y del fuego doméstico. De *Hispalis* conservamos una dedicatoria votiva VESTAE AV-G(ustae) SACRVM a cargo de un ciudadano romano de *Segovia* bética, previa autorización del senado municipal de *Naeva*. Su culto tuvo el máximo apogeo durante la época de Trajano.

· *VICTORIA AVGVSTA*: expresa la sensación de la *felicitas* imperial, al reseñar una hazaña militar memorable, sobre todo a partir de Tiberio. En ciudades como *Hispalis*, *Italica* se erigieron templos para dedicar la exitosa campaña de los ejércitos de Trajano y Adriano. Como concepto, ofrece la imagen de la subordinación del poder político de la curia local al poder militar de Roma bajo la figura de Augusto como *princeps*. La consagración a la Victoria Augusta significaba el cambio y la evolución del ideal de la República encarnado en el *Genius Senatus*, tratándose de un atributo supremo que ensalzaba el divinismo del emperador a través de la propaganda imperial. De *Italica* procede la inscripción VICT(oriae) AVG(us-tae), dedicada por una ciudadana romana, sacerdotisa de la colonia, dos veces flamínica, a la que hace una generoso donativo de joyas, de 1ª mitad del siglo III d.C. En esta dedicatoria aparecen tres diosas más, a las que rendía culto la misma sacerdotisa, ofreciendo distintos exvotos: DOMINA(e) ISIDIS, CERER(is), IVNONI(s) REGINAE.

2.3. LAS MAGISTRATURAS

A) LOS ÓRDENES SOCIALES

1. *Ordo senatorius*. Antes de empezar su carrera (*cursus honorum*), un ciudadano romano alcanzaba el *status* u *ordo* senatorial, si se le censaba un patrimonio de 1.000.000 sestercios. A partir de ahí, los privilegios del rango se extendían hasta tres generaciones familiares. Sin embargo, un joven patricio, para iniciar su carrera política, debía empezar ocupando un puesto inferior dentro del *vigintivirato* en el Alto Imperio: triunviros monetales (3), decenviros civiles (10), cuatorviros urbanos (4) o triunviros capitales (3). En la siguiente fase, solía ocupar (no siempre) el puesto de tribuno militar laticlavio en la legión durante un año. A continuación, podía ejercer dos o tres magistraturas menores en Roma: cuestor (imperial o senatorial) a los 25 años, edil o tribuno de la plebe (no siempre) a los 27 y pretor a los 30. Para ocupar cada una de ellas, debía observar un intervalo (*vacatio*) de dos años o menos con dispensa imperial, si tenía hijos. En otra fase, podía optar al mando de una legión (*legatus legionis*) o de varias (*dux*) como propretor de una provincia pretoriana (Acaya, Aquitania, Arabia, Bélgica, Bética, Bitinia, Chipre, Cilicia, Creta, Galacia, Galia, Judea, Licia, Lusitania, Macedonia, Narbonense, Numidia, Panonia, Ponto, Sicilia, Tracia) o aspirar al control del tesoro (de Saturno o del ejército) como prefecto. Tras uno de estos puestos, estaba ya en condiciones de acceder al Senado como cónsul ordinario a partir del 1 de enero o sustituto (*suffectus*) desde el 1 de julio, debiendo aguardar 10 años para volver a esta magistratura. Un cónsul portaba ciertos atributos de su condición, como eran el cetro de marfil, la túnica *laticlavia* (banda ancha), la toga pretexta y 12 lictores (escoltas). Con Augusto, para cada año su número se fijó en 2 ordinarios y 2 sufectos, llegando hasta 6 parejas anuales bajo los Severos. Tras el consulado, pasaba a desempeñar curatelas como prefecto municipal y luego gobernador de una provincia consular (África, Asia, Britania, Dalmacia, Germania, Hispania, Moesia, Panonia, Siria). Como culminación de su carrera política, podía llegar a ser censor (cada 5 años), elaborando el censo patrimonial (*album*), o convertirse en prefecto de la ciudad de Roma, la máxima aspiración política, como comandante de las cohortes urbanas. En la última fase de su vida pública, además tenía posibilidad de obtener

un nombramiento imperial como sacerdote vitalicio de uno de los cuatro colegios mayores: pontífices, augures, septenviros o quinceviro.

2. Ordo equester. El caballero aparece en epigrafía bajo la denominación de *eques Romanus* o *equo publico (ornatus)*. Para acceder al orden ecuestre eran requisitos indispensables disponer de una renta de 400.000 sesteracios, haber nacido libre (*ingenuitas*) de padre y abuelo libres también, y no haber caído en iniquidad (*indignitas*). Sus atributos eran el anillo de oro, la túnica *angusticlavia* (banda estrecha), la trabea (toga púrpura) y un asiento preferente en el teatro (14 primeras filas). Los legionarios podían ascender al puesto de centuriones ordinarios (6 centurias, 1ª cohorte), centurión primipilo (1ª centuria, 1ª cohorte) y tribuno militar legionario (angusticlavio), llegando a integrarse en el orden ecuestre, sobre todo en las guerras civiles. Tras este puesto, podía culminar su carrera como prefecto de campamento, llegando excepcionalmente a tribuno de cohorte urbana en Roma. Un ejemplo de ascenso militar entre legionarios podemos verlo en la inscripción honorífica de un ciudadano romano hispalense P(rimo) P(ilo), de 2ª mitad del siglo II d.C. Los caballeros podían alcanzar otros escalones superiores en la jerarquía militar, como veremos a continuación:

a) La carrera militar de un caballero podía empezar como ayudante de campo al servicio de un magistrado senatorial, aunque desde Claudio se hizo obligatorio el paso por tres o cuatro milicias (*tria militia*) que ocupaban unos 10 años. Este triple servicio militar ecuestre incluía la prefectura de cohorte auxiliar, la prefectura de ala quingenaria más otra miliaria (no siempre), y el tribunado militar legionario (cinco angusticlavios ecuestres bajo el mando de un laticlavio senatorial). Tras esta fase militar, el caballero podía escalar a puestos de gobernador en provincias procuratorias (Alpes, Capadocia, Cerdeña, Córcega, Épiro, Mauritania, Nórico, Retia, Tracia), donde tenía mando (*imperium*) sobre tropas auxiliares, pero no legionarias. Los caballeros podían ser destinados a otras provincias también, pero en puestos de segundo orden.

b) La carrera civil del caballero se iniciaba con una procuratela en Roma, puesto de funcionario en la administración pública. Uno de estos cargos era convertirse en juez (*iudex*) para combatir la corrupción entre los gobernadores provinciales. Estos jueces se organizaban en decurias (3 senatoriales y 2 ecuestres), cuyo nombramiento se hacía a propuesta (*adlectio*) del emperador. Existía también el cargo de administrador imperial (*procurator*), puesto ocupado por esclavos públicos y libertos imperiales, pero que Domiciano asignó ya al orden ecuestre. Esta procuratela distinguía niveles jerarquizados de salario anual: CCC tricenario (300.000 sesteracios), CC ducenario (200.000 sesteracios), C centenario (100.000 sesteracios) y LX sexagenario (60.000 sesteracios). Por una parte, los procuradores palatinos actuaban en Roma repartidos en dos grupos: a) uno superior, de nivel tricenario, constituido por los secretarios personales del emperador, que daba pie a prefecturas urbanas (vigiles, anona, pretorio); b) otro inferior, de nivel ducenario, integrado por los recaudadores de impuestos del 5% sobre herencias, manumisiones, etc. Por otra parte, los procuradores provinciales actuaban fuera de Roma, administrando los bienes del emperador en las provincias imperiales, a diferencia de los cuestores, que lo hacían sobre bienes del Estado en las provincias senatoriales.

c) Tras estos puestos imperiales de confianza, los caballeros tenían la posibilidad de culminar su carrera, accediendo a distintas prefecturas en Roma de nivel centenario como la de *vigiles* (patrulla nocturna), de *annona* (abastecimiento urbano) y del *praetorium* (guardia imperial). Los títulos que recibían los caballeros eran *virī perfectissimi*, como procuradores palatinos y prefectos urbanos (*vigiles*, *anona*), o *virī eminentissimi*, como prefectos del pretorio.

Apoyándonos en inscripciones honoríficas, podemos aportar testimonios de magistraturas ecuestres, como la de un caballero romano (*Italica*), del año 177-178 d.C., en la que se detallan los méritos por su carrera militar FORTISSIMO DVCI y por su carrera civil PROC(uratori) PROVINCIA(um) MACEDONIAE + LVSITANIAE + MAVRETAN(iae) TINGITANAE. Otro ejemplo más interesante aun que el anterior se observa en el magnífico *cur-sus honorum* alcanzado por un caballero romano (*Hispalis*), del año 161-169 d.C., donde se desglosan mandos militares PRAEF(ecto) COH(ortis) III GALLOR(um) + PRAEPOSITO NVMERI SYROR(um) SAGITTARIOR(um) + ALAE PRIMAE HISPANOR(um) + TRIBVNO MILIT(um) <LEG(ionis)> XII FVLMINATAE, y también procuratelas civiles CVRATORI CIVITATIS ROMVLENSIVM MALVENSIVM + CVRATORI COLONIAE ARCENSIVM + ADLECTO IN DECVRIAS AB OPTIMIS MAXIMISQVE IMP(eratoribus) ANTONINO ET VERO AVGG(ustis) + ADIVTORI VLPII SATVRNINI PRAEF(ecti) ANNON(ae) + PROC(uratori) AVGG(ustorum) AD RIPAM BAETIS.

B) LOS CARGOS LOCALES

1. Ordo decurionum: representa la curia local o senado municipal (*ordo municipum*) que agrupaba a los notables de la ciudad (*decuriones*). Era una forma de facilitar a la oligarquía local el acceso a los órganos de gobierno de un municipio o colonia. Los decuriones representaban un grupo social cerrado con un elevado *status* económico que debía rondar los 100.000 sestercios, para poder optar al orden de los caballeros (*equites*). Por norma, los decuriones de una ciudad solían ser 100, aunque no representaba un término fijo, pues variaba según el municipio y el número de habitantes. El nombramiento de los nuevos decuriones corría a cargo de los *quinquennales* (duunviros renovados cada 5 años), aunque se conocen casos de acceso por designación (*cooptatio*) entre los propios decuriones. Además de un patrimonio sólido, debían tener 25 años, ser hombres de prestigio y haber nacido libres (*ingenii*), aunque hubo libertos con derecho a llevar la toga pretexta (*ornamenta*). Otra condición indispensable era gozar de la ciudadanía romana. Con el edicto de Vespasiano (74 d.C.), todas las provincias del Imperio obtuvieron los derechos básicos de la ciudadanía latina (*ius Latium minus*), pero no los plenos derechos de la ciudadanía romana (*ius Latium maius*), hecho que rebajó el número de miembros en algunas curias locales. Para acceder al senado municipal existían tres procedimientos: por sufragio electoral cada año, por admisión (*adlectio*) sin requisitos mínimos o por desempeño de magistraturas locales (*duunvir, aedil, quaestor*). Las referencias de esta magistratura local, autorizando a particulares por decreto, son muy variadas, de forma que se registran inscripciones de distinta temática: a) funeraria DECVRIO, autorizando a un ciudadano romano (*Ilipa Ilia*), de finales del siglo I o principios del siglo II d.C.; b) votiva ORDO NAEVENS(ium) DECRETO LOCVM

DEDIT, a un ciudadano romano (*Naeva*), de 1ª mitad del siglo II d.C.; votiva DECVRIONI, a un ciudadano romano (*Italica*), de 1ª mitad del siglo II d.C.; votiva AB SPLENDIDISSIMO ORDIN(e), a una ciudadana romana, flamínica y sacerdotisa (*Italica*), de 1ª mitad del siglo III d.C.; c) honorífica SPLENDIDISSIMVS ORDO ITALICENS(ium) DECREVIT, a una ciudadana romana (*Italica*), de finales del siglo I o principios del siglo II d.C.; honoríficas ORDO M(unicipum) M(unicipii) F(lavii) ARVENSIS, ORDO DECREVIT, ORNAMENTA DECVRIONATVS, a un liberto, seviro (*Arva*), de 1ª mitad del siglo II d.C.; honorífica ORDO M(unicipum) M(unicipii) F(lavii) A(rvensis) DECREVIT, a un ciudadano romano, patrono y pontífice (*Arva*), de mediados del siglo II d.C.; honorífica ORDO MVN(icipum) MVN(icipii) FLAV(ii), a un ciudadano romano (*Munigua*), del siglo II d.C.

2. Duunvir: magistrado superior del gobierno local que era elegido anualmente en comicios tribunados de 11 curias. Los duunviros eran hombres libres, mayores de 25 años, pertenecientes a la aristocracia local, que actuaban de forma colegiada (dos) y se encargaban del gobierno de la ciudad. En el ejercicio de sus funciones, estos dos duunviros tenían capacidad legal para convocar el senado local, presidir comicios, nombrar jueces, proponer el calendario anual, así como otras obligaciones administrativas, civiles y religiosas. Para acceder a este cargo no remunerado, previamente debían presentar avales (*summa honoraria*) de una posición económica desahogada, dado que su nombramiento público conllevaba el patrocinio de ciertos servicios (*munera*) como juegos y espectáculos, que tenían que sufragar de su peculio. Algunos duunviros renovaban su cargo al cabo de 5 años y se convertían en *Iiviri quinquennales*, como presidentes del *ordo decurionum* del municipio o colonia. Contamos con abundantes inscripciones de variada tipología, todas referidas a ciudadanos romanos: a) votiva II VIR, de finales del siglo I o principios del siglo II d.C. (*Italica*); b) honorífica II VIR, de finales del siglo I o principios del siglo II d.C. (*Naeva*); honorífica II VIR(o) DVOM-VIRATV, de 1ª mitad del siglo I d.C. (*Osset*); honorífica II VIR(atus), de 1ª mitad del siglo II d.C. (*Italica*); honorífica LVCINI(i) VICTORIS ET FABI(i) AELIANI II VIROR(um), del año 177-178 d.C. (*Italica*).

3. Aedil: magistrado local que actuaba de forma colegiada (dos). Los ediles también eran elegidos anualmente en comicios tribales. Debían ser hombres nacidos libres, tener 25 años y presentar un aval mínimo de 5.000 sestercios, como los jueces. Estos dos ediles disponían de cuatro esclavos públicos (*apparitores*) para sus funciones, que abarcaban tareas urbanísticas y judiciales, pero nunca económicas. Hemos visto dos tipos de inscripciones relacionadas sólo con ciudadanos romanos: a) votiva AEDIL(is) II, de finales del siglo I o principios del siglo II d.C. (*Italica*); b) honorífica AED(ili) CENSV, de 1ª mitad del siglo I d.C. (*Osset*).

4. Quaestor: magistrado menor que manejada, de forma colegiada (dos), los fondos públicos al servicio de los duunviros. Los cuestores, al igual que los ediles, tenían a su cargo cuatro esclavos públicos para cumplir su cometido. Estos dos cuestores no formaban parte, inicialmente, de los cuatro magistrados locales (*IIIIviri*), dos duunviros y dos ediles, aunque su cargo suponía un peldaño más en la carrera hacia el orden ecuestre.

5. *Iudex*: magistrado judicial elegido por los duunviros de entre dos órdenes, decuriones y conscriptos (plebeyos). El número de jueces (unos 15) lo decidía el gobernador provincial, mientras que el nombramiento era obligación de los duunviros. Sus requisitos eran haber nacido libre, tener 25 años y disponer de una renta mínima de 5.000 sestercios. Constituían un colegio heterogéneo por su extracción social, ya que procedían de tres grupos distintos (decuriones, exmagistrados y plebeyos). Intervenían sólo en pleitos privados que no superaran cierta cantidad (unos 1.000 sestercios), pudiendo inhibirse en favor de un tribunal superior. De forma aislada, puede leerse en una inscripción jurídica italicense AD VNVM IVDICEM IBITVR, IVDICES SORTIENTVR, sin datar.

6. *Reciperator*: oficial o instructor de una causa judicial que se elegía por sorteo entre los jueces locales. Correspondía al juez determinar el calendario de actuación, siendo inhábiles los días de culto imperial, los dedicados a espectáculos o festividades y otros reservados para tareas agrícolas. En la anterior inscripción jurídica italicense, puede leerse RECIPERATORES SORTIANTVR, sin datar.

c) LOS SACERDOCIOS MUNICIPALES

1. *Pontifex*: cargo vitalicio que era compatible con las magistraturas locales. Era elegido en asambleas populares y luego cooptado entre tres miembros para ostentar la jefatura del colegio. A su cargo tenía a los augures, colegiados en número de tres, y a los arúspices. En las provincias, el pontífice se encargaba de supervisar ritos sagrados, sacrificios, juegos y ceremonias. Como privilegios, podía eximirse del servicio militar mediante trabajos sociales o pagos en metálico; como obligaciones, tenía que portar la toga pretexta en los actos públicos, aunque disponía de asiento reservado entre el senado local para juegos y ceremonias. Su cargo, en principio vitalicio, podía renovarse a su muerte o en caso de impiedad. Sus funciones se circunscribían al culto oficial de la Tríada Capitolina tanto en la provincia como en el municipio. Como testimonio disponemos de una inscripción honorífica PATRONO ET PONTIFICI, por un ciudadano romano (*Arva*), de mediados del siglo II d.C.

2. *Augur Augustalis*: cargo oficial que se podía simultanear con otras magistraturas y sacerdocios, ya que solía pertenecer a la élite local. Se encargaba de officiar los rituales y dirigir los cultos oficiales en cada ciudad. Aunque, al principio del imperio, este cargo podía ser vitalicio, después se renovaba cada año como los pontífices, lo que facilitaba el acceso a la carrera ecuestre. Se le añadía el sobrenombre de Augustal por su nombramiento a partir de los Flavios en la 1ª mitad del siglo II d.C. Disponemos de algunos ejemplos de inscripciones votivas italicenses de ciudadanos romanos: AVGVR PERPETVVS, de finales del siglo I o principios del siglo II d.C.; AVGVSTALIS AVGVR, de 1ª mitad del siglo II d.C.

3. *Aruspex*: sacerdote municipal vinculado al sustrato indígena local que descifraba los designios divinos durante los sacrificios rituales. Los arúspices estaban muy ligados a los augures por sus funciones, aunque no formaban entre ellos un colegio sacerdotal.

4. *Flamen Augustalis*: cargo nombrado por el senado municipal para el culto oficial al emperador en la localidad. Normalmente se elegía a alguien de entre la clase aristocrática de la ciudad y no tenía por qué haber ejercido antes una magistratura, salvo la edilidad. Para

el acceso al flaminato provincial era casi obligado haber sido antes flamen municipal o conventual, cargo que luego le abría las puertas para magistraturas del orden ecuestre. De este sacerdocio se registran varias inscripciones de ciudadanos romanos: a) votiva FLAM(en) AVGVSTALIS, de 2ª mitad del siglo II d.C. (*Italica*); b) honorífica FLAM(en) AVG(ustalis) PROVINCIAE BAETICAE, de finales del siglo I o principios del siglo II d.C. (*Canania*); honorífica FLAMINI, de finales del siglo I o principios del siglo II d.C. (*Ilipa Ilia*); honorífica FLAMEN PERPETVVS DIVI TRAIANI, de 1ª mitad del siglo II d.C. (*Italica*).

5. Flaminica: para el culto a la esposa divinizada del emperador también se nombraba a una sacerdotisa municipal, conventual o provincial, que muchas veces era la mujer del propio flamen. Hemos localizado una inscripción votiva de una ciudadana romana italicense BIS FLAMINICA, de 1ª mitad del siglo III d.C.

6. Flaminialis: sacerdote que había finalizado el cargo anual del flaminado. También podía representar un calificativo sobre un objeto cultural relacionado con esta magistratura religiosa. Se registran casos de variadas inscripciones italicenses: a) votiva CORONA(m) AVREA(m) FLAMINAL(em), exvoto de una ciudadana romana, flamínica y sacerdotisa, de 1ª mitad del siglo III d.C.; b) honorífica FLAMINALIS PROVINCIAE BAETICAE, dedicatoria de un ciudadano romano, flamen perpetuo y exflamen provincial, de 1ª mitad del siglo II d.C.

7. Sacerdos: hombre o mujer dedicados al culto religioso de una divinidad. Existen dos inscripciones votivas italicenses que mencionan esta dignidad religiosa: SAC(erdos), de un ciudadano romano, sacerdote, del siglo II d.C.; SACERDOS, de una ciudadana romana, flamínica y sacerdotisa, de 1ª mitad del siglo III d.C.

8. Sevir Augustalis: cada uno de los seis libertos o seviros (*IIIIIIvir*) del colegio sacerdotal encargado del culto municipal a los dioses Penates y a la familia de Augusto. Prestaban también servicios a la comunidad en forma de obras benéficas y festejos públicos, buscando con ello reconocimiento social para las aspiraciones personales de los libertos acomodados de un municipio. Veamos algunas inscripciones de temática variada: a) votiva IIIIII VIR AVGVSTALIS, de finales del siglo I o principios del siglo II d.C. (*Orippe*); votiva IIIIII (vir), por un liberto (*Italica*), de 1ª mitad del siglo II d.C.; votiva IIIIII VIR, del siglo II d.C. (*Italica*); b) honorífica IIIIII VIR, por un liberto (*Arva*), de 1ª mitad del siglo II d.C.; honorífica IIIIII VIR, de mediados del siglo II d.C. (*Italica*); honorífica VI VIR, del siglo III d.C. (*Italica*).

III. BIBLIOGRAFÍA EPIGRÁFICA

CIL = *Corpus Inscriptionum Latinarum*, vol. II: *Hispania* (online).

CILA = *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía*, vol. II 1-4: *Sevilla* (1991-96).

CLEHisp = *Carmina Latina Epigraphica Hispaniae* (online).

EDCS = *Epigraphik-Datenbank Clauss / Slaby* (online).

EDH = *Epigraphic Database Heidelberg* (online).

HEp = *Hispania Epigraphica* (online).

ILER = *Inscripciones Latinas de la España Romana*, vol. I-II (Barcelona 1971-72).

ILS = *Inscriptiones Latinae Selectae*, vol. I-III (Berlin 1892-1916).

TLL = *Thesaurus Linguae Latinae* (online).

IV. ILUSTRACIONES



Fig. 1. División provincial y conventual de Hispania en tiempos de Teodosio (386 d.C.)

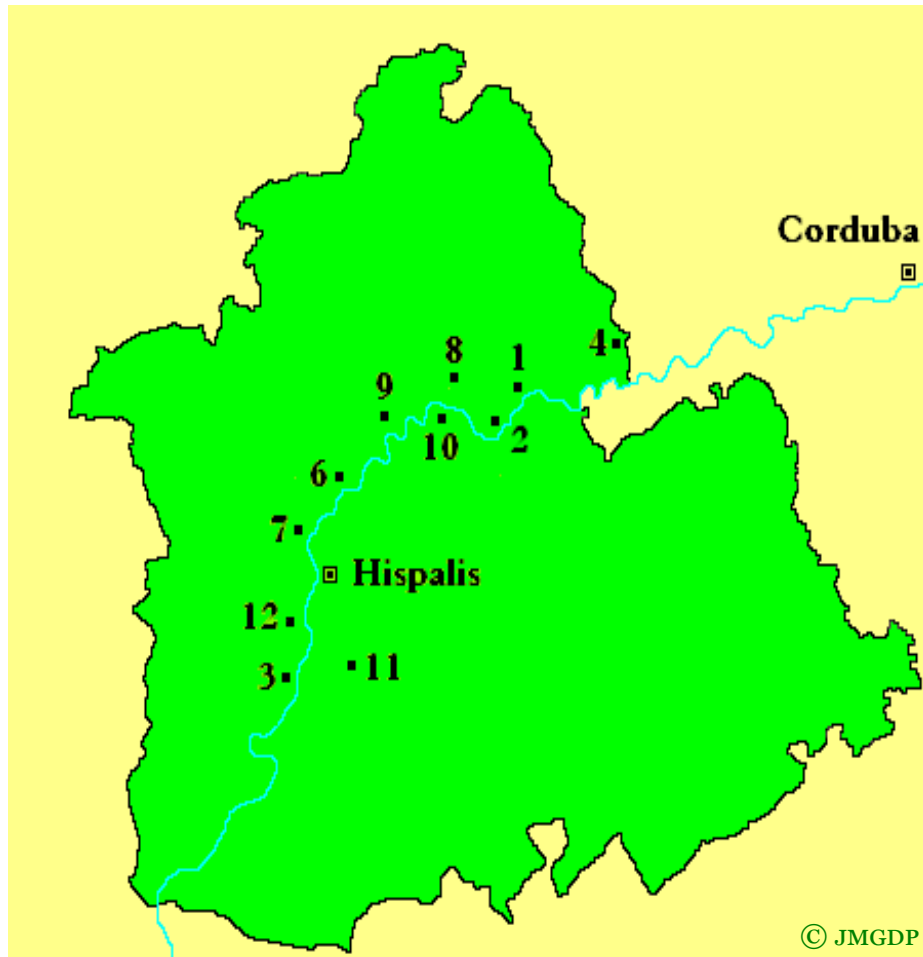


Fig. 2. Localizaciones epigráficas del convento hispalense en la provincia de Sevilla

1	<i>Arva</i>	Alcolea del Río
2	<i>Canania</i>	Alcolea del Río
3	<i>Caura</i>	Coria del Río
4	<i>Celti</i>	Peñaflor
5	<i>Hispalis</i>	Sevilla
6	<i>Ilipa Ilia</i>	Alcalá del Río
7	<i>Italica</i>	Santiponce
8	<i>Munigua</i>	Villanueva del Río
9	<i>Naeva</i>	Cantillana
10	<i>Oducia</i>	Tocina
11	<i>Orippa</i>	Dos Hermanas
12	<i>Osset</i>	San Juan de Aznalfarache

Fig. 3. Inscripción funeraria. *Ilipa Ilia* (Alcalá del Río). Ed. *CILA* II 1, 305 (fig. 166). Ara de mármol blanco 122 x 45 x 22'5. Letras capitales cuadradas y actuarias 1-3. Puntos triangulares y *hederae*. Finales del siglo II o principios del siglo III d.C. Fotografía 1984.

Ara REP 00221
 © Foto: Manuel Moreno Camacho (MASE)



D(is)M(anibus)S(acrum)
 M(arcus)·CALP(urnius)·LVCIVS
 DECVRIO
 FLERE CVPIS Q(ui)CVMQVE MEOS
 5 IN MARMORE CASVS SISTE PARV(um)
 LACRIMAS SORTE(m) MISERANDVS INIQVA(m)
 AMISSISSE PIVM PA[TRE(m)] DEDIT(um)Q(ue) SEPVLCRO
 QVAM BENE IM[PL]E(vi)SSE ANN(os) XXVI
 10 M(enses) VI D(ies)QVE VIII CONDIVS EGO IACEO
 MISERO GENITORE RELICTO IAM MATER
 MISERA PALMISQVE VBERA TV-
 NDENS ET SOROR INFELIX COMITANTVR
 LVCTIBVS AMB(a)E CONIVX
 CARA MEA RELICTA CVM PARVO-
 15 LO FILIO CASTA MATER VIDV<A>
 N(un)C MI(hi) INVITA SVPE(r)STAT
 QV(a)E NOSTRVM TVMVLVM (h)ONORAVIT
 CORPVS FOS(s)A IMA ? Q[VI]ETE ?

20

PI{H}I PARENTES REGNA QVI MVN-
 DI TENET|I|S HIC EGO SEPVLTVS
 IACEO PLACIDVSQVE QVIESCO
 H(ic)·S(itus)·E(st)·S(it)·T(ibi)·T(erra)·L(evis)

Traducción:

1-22. “C(onsagrado) a los d(ioses) M(anes). M(arco) Calp(urnio) Lucio, decurión. (Si) de-
 seas llorar, q(uien)quiera (que seas), mis penas (grabadas) en mármol, reprime un poc(o)
 (y) entregad(o) al sepulcro. ¡Qué bien haber cumpl(i)do 26 añ(os), 6 m(eses) y 9 d(ías)!
 Oculto yazgo yo, olvidado ya (mi) pobre progenitor. Mi madre, desgraciada y golpeándose
 el pecho con las palmas, y (mi) triste hermana (me) acompañan amb(as) con (sus) lamen-
 tos. Mi querida esposa, abandonada con un hijo pequeño, madre casta, a(hor)a viud(a),
 m(e) sob(r)evive contra (su) voluntad, (ella) qu(e) honró nuestro sepulcro (y mi) cuerpo
 en (esta) profunda fo(s)a (?) en calma (?). ¡Cariñosos padres, que pose(éis) los reinos del
 mundo, aquí yazgo yo sepultado y reposo tranquilo! A(quí) e(stá) e(nterrado). S(ea) para
 t(i) la t(ierra) l(eve).”

MONUMENTO:

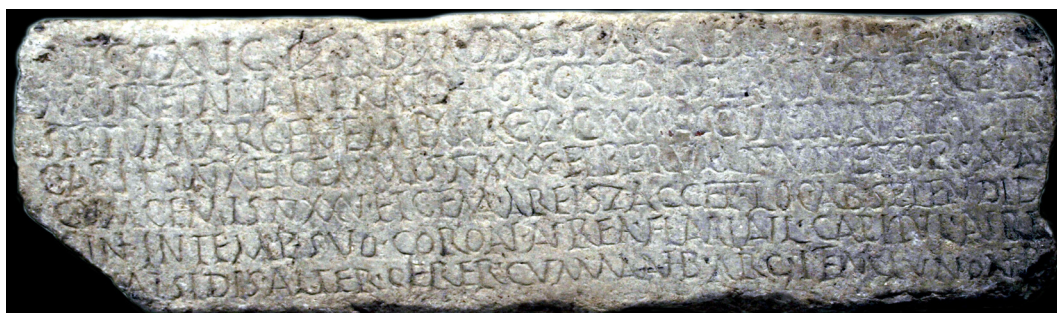
1. ¿Dónde se localiza?
2. ¿Cómo es el soporte?
3. ¿De qué está hecho?
4. ¿Qué letras se usan?
5. ¿Existe interpunción?
6. ¿Cuándo está datada?

INSCRIPCIÓN:

1. ¿A quiénes se consagra?
2. ¿Quién ha fallecido?
3. ¿Qué cargo se cita?
4. ¿Qué petición se hace?
5. ¿Cuánto tiempo vivió?
6. ¿Qué familiares le acompañan?
7. ¿Qué apelativos se citan?
8. ¿Cómo es la despedida?
9. ¿Qué abreviaturas se usan?
10. ¿Cómo es su gramática?

Fig. 4. Inscripción votiva. *Itálica* (Santiponce). Ed. *CILA* II 2, 358 (fig. 195). Bloque de már-
 mol espejuelo (12'5) x (37'5) x (36). Letras capitales actuarias 0'4-1'8. Puntos triangulares y
hederae. Primera mitad del siglo III d.C. Fotografía 1989.

Bloque REP 1986/215
 © Foto: Manuel Moreno Camacho (MASE)



- VICT(oriae)·AVG(ustae)·VIB(ia)·MODESTA·C(aii)·VIB(ii)·LIBONIS·FIL(ia)·
OR[IVNDA EX]
- M·AVRET·ANIA ITERATO·HONORE·BIS·FLAMINICA·SACERD[OS
COL(oniae) A(eliae) A(ugustae) I(talicae)]
- STATVA·M·ARGEN·TEA·M·EX·ARG(enti)·P(ondo)·CXXXII : & CVM·
INA·VRIBVS·TR[IBACIE MAR]-
- GARIT·IS·N̄(umero) X·ET GEMMIS·N̄(umero) XXXX·ET BERVLL(is)
N̄(umero) VIII·ET CORON·A·A·V[REA]
- 5 CVM·GEM·MIS·N̄(umero) XXV·ET GEM·MAREIS > ACCEP(to)·LOC(o)·AB·
SPLENDID[ISSIMO OR]-
- [D]IN(e)·IN TEMP(lo)·SVO·CORON·A(m)·A·VREA(m)·FLA·MIN·AL(em)·
CAPITVL(um)·A·VRE[VM DO]-
- [MI]N·A(e)·ISIDIS·ALTER(um)·CERER(is)·CVM·M·AN·IB(us)·ARG(enteis)·
IT·EM·IVNON·I(s)·R[EGINAE D(ono) D(edit)]

Traducción:

1-7. “(Consagrado) a (la diosa) Vict(oria) Aug(usta). Vib(ia) Modesta, hij(a) de C(ayo) Vib(io) Libón, natural de Mauretania, renovado el honor, dos veces flamínica, sacerdotisa de la col(onia) E(lia) A(ugusta) I(tálica = Santiponce), (ofreció como presente) una efigie plateada con un p(eso) de 132 (libras) y 2’5 (onzas) de pl(ata = 43’291 kg) junto con unos pendientes de 3 racimos de 10 perlas, 40 gemas y 8 aguamarin(as), una corona dorada con 25 gemas y (?) piedras preciosas. Autoriz(ado) el lug(ar) por el excelentísimo senado (municipal), en su temp(lo) o(freció) como p(resente) la coron(a) flamina(l) dorad(a), un (pequeño) bust(o) dorado de la señor(a) Isis, otr(o) de Cere(s) con mano(s) de pl(ata) y también (otro) de Jun(o) Regina.”

MONUMENTO:

1. ¿Dónde se localiza?
2. ¿Cómo es el soporte?
3. ¿De qué está hecho?
4. ¿Qué letras se usan?
5. ¿Existe interpunción?
6. ¿Cuándo está datada?

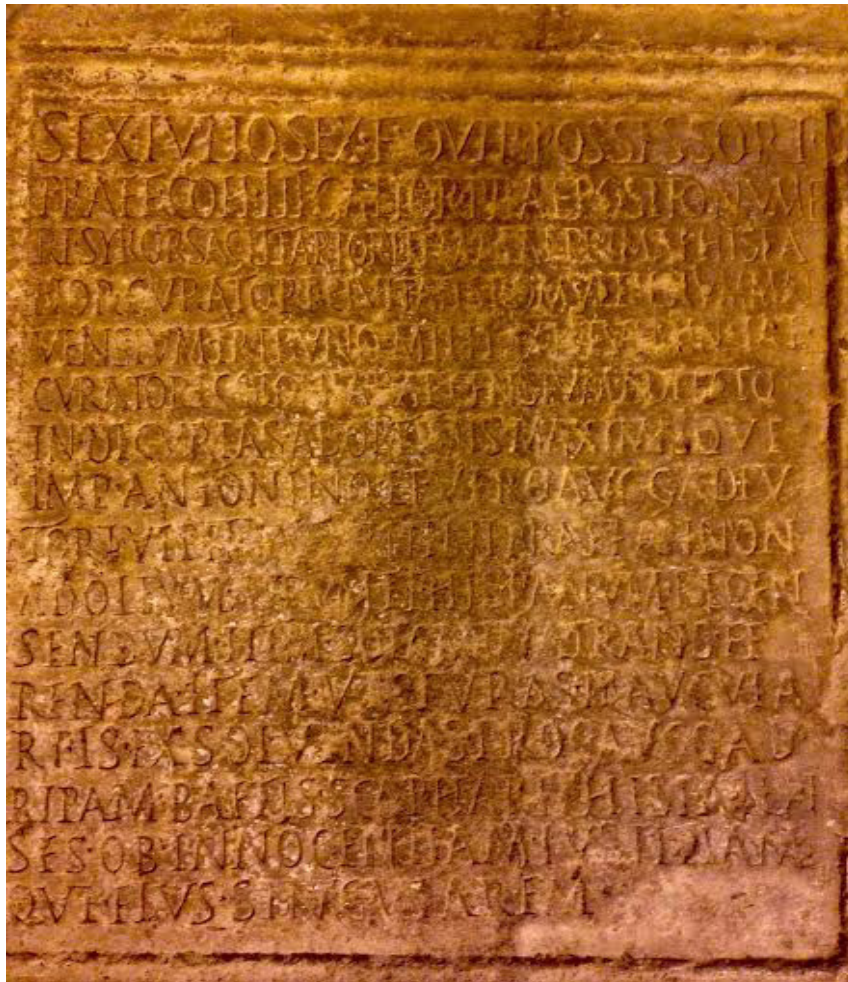
INSCRIPCIÓN:

1. ¿A quién se consagra?
2. ¿Quién la dedica?
3. ¿Cuál es su filiación?
4. ¿Cuál es el motivo?
5. ¿Qué objetos se ofrendan?
6. ¿Quién la autoriza?
7. ¿Qué abreviaturas se usan?
8. ¿Cómo es su gramática?

Fig. 5. Inscripción honorífica. *Hispalis* (Sevilla). Ed. *CILA* II 1, 23 (fig. 14). Pedestal de mármol blanco (65) x (54'5) x (-). Letras capitales actuarias 2'2-3. Puntos triangulares. Años 161-169 d.C. Fotografía 2016.

Pedestal (*Giralda*)

© Foto: José Manuel González del Pozo



SEX(to)·IVLIO·SEX(ti)·F(ilio) QVIR(ina tribu)·POSSESSORI·
 PRAEF(ecto)·COH(ortis)·III·GALLOR(um)·PRAEPOSITO·NVME-
 RI·SYROR(um)·SAGITTARIOR(um)·ITEM·ALAE·PRIMAE·HISPA-
 NOR(um)·CVRATORI·CIVITATIS·ROMVLENSIVM·MAL-
 5 VENSIVM·TRIBVNO·MILIT(um)·<LEG(ionis)>XII·FVLMINATAE·
 CVRATORI·COLONIAE·ARCENSIVM·ADLECTO·
 IN·DECVRIAS·AB·OPTIMIS·MAXIMISQVE·
 IMP(eratoribus)·ANTONINO·ET·VERO·AVGG(ustis)·ADIV-
 TORI·VLPII·SATVRNINI·PRAEF(ecti)·ANNON(ae)
 10 AD OLEVUM·AFRVM·ET·HISPANVM·RECEN-
 SENDVM·ITEM·SOLAMINA·TRANSFE-
 RENDA·ITEM·VECTVRAS·NAV<I>CVLA-
 RIIS·EXSOLVENDAS·PROC(uratori)·AVGG(ustorum)·AD·
 RIPAM·BAETIS·SCAPHARII·HISPALEN-
 15 SES·OB·INNOCENTIAM·IVSTITIAM·
 QVE·EIVS·SINGVLAREM·

Traducción:

1-16. “Para (el caballero) Sex(to) Julio Posesor, h(ijo) de Sex(to), (de la tribu) Quir(ina), pref(ecto) de la tercera coh(orte) de los galo(s), jefe del destacamento de arquero(s) sirio(s) y también del ala primera de los hispano(s), administrador (imperial) de la ciudad de los romulenses malvenses (= Oltenia en Dacia), tribuno milit(ar de la legión) XII Fulminata, administrador (imperial) de la colonia de los arcenses (= Arcos de la Frontera), nombrado para las decurias (judiciales) por los mejores y más grandes emp(eradores) Antonino (Pío) y (Lucio) Vero Aug(ustos), adjunto de Ulpio Saturnino, (como) pref(ecto) del abastecimient(o) para controlar el aceite africano e hispano, enviar también cargamentos (de trigo) y abonar los fletes a los armadores, (y) proc(urador) de los Aug(ustos) para la ribera del (río) Betis (= Guadalquivir). Por su integridad y singular justicia, los barqueros hispalenses (lo pusieron de su dinero).”

MONUMENTO:

1. ¿Dónde se localiza?
2. ¿Cómo es el soporte?
3. ¿De qué está hecho?
4. ¿Qué letras se usan?
5. ¿Existe interpunción?
6. ¿Cuándo está datada?

INSCRIPCIÓN:

1. ¿A quién se dedica?
2. ¿Cuál es su filiación?
3. ¿Qué mandos se nombran?
4. ¿Qué cargos se citan?
5. ¿Cuál es el motivo?
6. ¿Quiénes la ofrecen?
7. ¿Qué abreviaturas se usan?
8. ¿Cómo es su gramática?

Fig. 6. Inscripción doméstica. *Italica* (Santiponce). Ed. *CILA* II 2, 367 (fig. 204). Miliario de mármol blanco 195 x 60. Letras capitales cuadradas 8-17. Sin puntos. Años 117-138 d.C. Fotografía 1989.

Miliario REP 05375
© Foto: Guillermo Mendo (MASE)



XXV
HADRIANVS
AVG(ustus)
FECIT

Traducción:

1-4. "25 (millas = 37 km). (El emperador) Adriano Aug(usto lo) hizo."

MONUMENTO:

1. ¿Dónde se localiza?
2. ¿Cómo es el soporte?
3. ¿De qué está hecho?
4. ¿Qué letras se usan?
5. ¿Existe interpunción?
6. ¿Cuándo está datada?

INSCRIPCIÓN:

1. ¿Qué distancia marca?
2. ¿A cuánto equivale?
3. ¿Quién es el benefactor?
4. ¿Qué título se detalla?
5. ¿Qué abreviaturas se usan?
6. ¿Cómo es su gramática?

© Fotos: Museo Arqueológico de Sevilla (MASE).
Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Junta de Andalucía.